



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145 -2016/MPJB

Jorge Basadre, 20 DIC 2016

### VISTOS:

El Informe N° 1420-2016-OPP/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de diciembre de 2016; y, proveído que ordena la emisión de acto resolutorio de la Gerencia Municipal de fecha 14 de diciembre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2015-MPJB de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2016; debidamente equilibrado por un monto de S/. 21'648,320.00 Soles;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley menciona que "constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley: a) los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobadas mediante Resolución del Titular de la entidad;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para el Ejecución Presupuestaria" y modificatorias aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Ingresos corrientes, saldos de balance y otros por el monto de S/. 5' 780,729.00 (Cinco millones setecientos ochenta mil setecientos veintinueve con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento descrita en el siguiente detalle:

## Ingreso

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE INGRESO	SOLES
2. Recursos Directamente Determinados	09 Recursos Directamente Recaudados	1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	1,500,00
		1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	1,497,00
		1.5 Otros Ingresos	2,000
5. Recursos Determinados	18 Canon y Sobrecanon Regalias Rentas de Aduana y Participaciones	1.4 Donaciones y transferencias	4,270,729
		1.5 Otros ingresos	80,000
		1.9 Saldos de Balance	2,689,100
4. Donaciones y Transferencias	13 Donaciones y Transferencias	1.5 Otros ingresos	10,000
			10,000
<b>TOTAL</b>			<b>5,780,729</b>

## Gasto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	NEUVOS SOLES
2 Recursos Determinados Recaudados	09 Recursos Directamente Recaudados	2.1 Personal y Obligaciones	1,500,000
		2.3 Bienes y Servicios	164,000
5 Recursos Determinados	18 Canon y Sobrecanon Regalias Rentas de Aduanas y Participaciones	2.3 Bienes y Servicios	1,336,000
		2.8 Servicio de la Deuda Pública	4,270,729
4 Donaciones y Transferencias	13 Donaciones y Transferencias	2.3 Bienes y Servicios	1,080,000
			3,190,729
			10,000
			10,000
<b>TOTAL</b>			<b>5,780,729</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las Notas para Modificación Presupuestaria N° 474, 534, 616 y 774 que se anexa a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Manuel Oviedo Palacios*  
 Manuel Oviedo Palacios  
 ALCALDE